



**CONTRATO No. SSCDMX/DGA/050/2016-RF.**

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE **AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS Y 355 ML.**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE SALUD**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL G.CD.MX.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGIL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA **LA EMPRESA "PROPIMEX", S. DE R.L. DE C.V.**, A TRAVÉS DE SU **APODERADO GENERAL**, EL **C. JOSÉ ANTONIO CABALLERO BOLIO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "EL G.CD.MX.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:**

- I.1.-** ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN VII, 16 FRACCIÓN IV, 17 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 5º, FRACCIÓN IV Y ARTÍCULO 7 FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, TIENE LAS DE ORGANIZAR, OPERAR Y SUPERVISAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUBRIDAD GENERAL.
- I.2.-** SU REPRESENTANTE FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE SALUD, POR EL OFICIAL MAYOR DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL.
- I.3.-** TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.-** SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO GDF971205-4NA.
- I.5.-** EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 23 DE LA CALLE DE ALTADENA, NOVENO PISO, COLONIA NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810, CIUDAD DE MÉXICO.
- I.6.-** ENTRE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADSCRIBEN A LA SECRETARÍA DE SALUD SE ENCUENTRA **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS** LA CUAL EN COORDINACIÓN CON LA **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, A TRAVÉS DE LAS UNIDADES

AAGG/OVP/ELC

Página 1 de 29



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración  
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810  
Del Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100  
df.gob.mx  
salud@df.gob.mx





**CONTRATO No. SSCDMX/DGA/050/2016-RF.**

HOSPITALARIAS, SERÁN LAS RESPONSABLES DE CONTROLAR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

- I.7.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS, EL SUMINISTRO DE **AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS Y 355 ML.**, MISMAS QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO **145/2016**.
- I.8.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL **2211 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS"**, DE ACUERDO CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO **UDPSO/0123/2016 DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2016**, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.9.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 27, INCISO C), 28, 52 Y 54 FRACCIÓN II BIS, Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y PREVIO REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE, SEGÚN OFICIO NÚMERO **AD/DRM/SA/JUDCD/060/2016** DE FECHA **31 DE MARZO DE 2016**, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL SUMINISTRO DE **AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS Y 355 ML.**, EN VIRTUD DE QUE **"EL PROVEEDOR"** ADJUDICADO OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE PRESUPUESTO QUE PERMITE EVITAR COSTOS ADICIONALES A **"EL G.CD. MX."**

POR LO QUE, EL H. SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTEGRADO Y FUNCIONANDO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULOS 20, 21 FRACCIÓN VI Y 21 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** CELEBRADA EL **30 DE MARZO DE 2016**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 52 Y 54 FRACCIÓN II BIS Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 46 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, SEGÚN EL CASO NÚMERO **32/2016**, AUTORIZÓ POR UNANIMIDAD EL SUMINISTRO DE **AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS Y 355 ML.**, OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, A LA EMPRESA

AGG/OMP/ALC

Página 2 de 29



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración  
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 25, 5° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810  
Del Bordo Juárez Tel: 51321200 Ext. 1100  
df.gob.mx  
salud.df.noh.mx



**CONTRATO No. SSCDMX/DGA/050/2016-RF.**

**"PROPIMEX", S. DE R. L. DE C.V.,** POR SER QUIEN PRESENTA LAS MEJORES CONDICIONES PARA ESTE EFECTO Y CUENTA CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA.

I.10.- EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NI OTORGARÁN LAS FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

I.11.- EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN Y OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

**II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL QUE:**

II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,037**, DE FECHA **20 DE OCTUBRE DE 1961**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 123 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ENRIQUE MONTAÑO CARBAJAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, **BAJO EL NÚMERO 204, FOJAS 291, VOLUMEN 505, LIBRO TERCERO, SECCIÓN DE COMERCIO DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1961;** Y EN LA SECCIÓN PRIMERA, **TOMO 150, VOLUMEN PRIMERO; SERIE A, FOJAS 47, BAJO EL NÚMERO 94;** Y EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE MONTERREY, ESTADO DE NUEVO LEÓN, **BAJO EL NÚMERO 890, FOLIO 61, VOLUMEN 256, LIBRO TERCERO, SEGUNDO AUXILIAR, ESCRITURAS DE SOCIEDADES MERCANTILES, SECCIÓN DE COMERCIO CON FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1982.**

II.2.- CON **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,215**, DE FECHA **1 DE MARZO DE 2012**, PASADA ANTE LA FE DEL TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y UNO DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO EDUARDO J. MUÑOZ PINCHETTI, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO NÚMERO 25307\* DE FECHA 05 DE MARZO DE 2012 SE TRANSFORMA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

II.3.- MEDIANTE **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 35, 946 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015**, PASADA ANTE LA FE DEL TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139 EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO EL LIC. JOSÉ MAURICIO DEL VALLE DE LA GARZA, CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO REGISTRAL SE PROTOCOLIZO EL ACTA DE ASAMBLEA A

AGGJOVRRLC



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración  
Dirección de Recursos Materiales

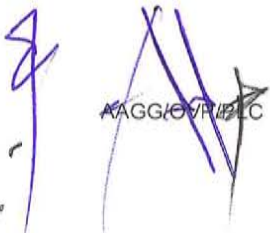
Altadóna N° 25, 4° Piso, L. 10, Héroles, C.P. 03810  
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100  
df.gob.mx  
salud df gob mx



**CONTRATO No. SSCDMX/DGA/050/2016-RF.**

TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGO EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN NO DELEGABLE AL **C. JOSÉ ANTONIO CABALLERO BOLIO**.

- II.4.- SU APODERADO GENERAL SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON FOLIO **IDMEX1279658655** Y ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA QUE ANTECEDE, MISMA QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.5.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA, EN LA CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: LA ELABORACIÓN, PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, EMBOTELLAMIENTO, COMPRA Y VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS O ENLATADAS, ASÍ COMO EL INTERCAMBIO, LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y EN GENERAL, DE TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS O SIN GAS, ASÍ COMO JARABES, CONCENTRADOS, JUGOS DE FRUTAS, Y DEMÁS ARTÍCULOS Y MATERIAL PRIMAS, ELABORADOS O SEMIELABORADOS QUE SE RELACIONES CON DICHA INDUSTRIA.
- II.6.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN: **MARIO PANI NÚMERO 100 PISO 7, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CÓDIGO POSTAL 05348, CIUDAD DE MÉXICO.**
- II.7.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL NÚMERO: **PRO 840423 SG8.**
- II.8.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, Y NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON SERVIDORES PÚBLICOS.

  
KAGG/CVR/ELC

Página 4 de 29



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración  
Dirección de Recursos Materiales

Altavoz N° 23, 5° Piso, Col. Narvosa, C.P. 02810  
Del Distrito Federal Tel. 51361300 Ext. 1100  
dgadm@salud.gob.mx  
salud@salud.gob.mx





**CONTRATO No. SSCDMX/DGA/050/2016-RF.**

ASIMISMO DECLARA, QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "EL G.CD.MX.", ANTES SEÑALADO; NI SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NI POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS, PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

**II.9.-** CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, EQUIPOS, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, MATERIALES Y LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRARLO Y LOS PONE A DISPOSICIÓN DE "EL G.CD.MX" EN CUALQUIER MOMENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS MISMOS.

**II.10.-** CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

**A)** LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y

**B)** EL CONTENIDO DE LOS **ANEXOS I (ANEXO TÉCNICO), II (CALENDARIO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2016), III (RELACIÓN DE INMUEBLES EN LOS QUE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA), Y IV (COSTOS)**, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA EL SUMINISTRO DE **AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS Y 355 ML.**; LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

AAGG/OVP/PLC

Página 5 de 29



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración  
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 25, 5° Piso, Col. Narbonne, C.P. 02810  
Del Barrio de San Juan, Tlal. 06100 México, D.F.  
Tel. 5624 1100 Fax. 5624 1101  
www.ssa.gob.mx



**CONTRATO No. SSCDMX/DGA/050/2016-RF.**

- II.11.-** EL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ES DEL **100% (CIEN POR CIENTO)**, DE CONFORMIDAD CON LO MANIFESTADO EN EL ESCRITO PRESENTADO POR **"EL PROVEEDOR"**, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA EL SUMINISTRO DE **AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS Y 355 ML.**, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.12.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

**III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:**

- III.1.-** A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2.-** SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.-** EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES, LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN **II.10** DE ESTE INSTRUMENTO.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

AAGG/OVR/PLC

Página 6 de 29



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración  
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 5° Piso Col. Naucles, C.P. 03810  
Del Benito Juárez Tel. 51321200 Ext. 1100  
dl.gob.mx  
asistat.rlm.hob.mx



**CONTRATO No. SSCDMX/DGA/050/2016-RF.**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

**"EL PROVEEDOR"** POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO VENDE A FAVOR DE **"EL G.CD.MX."** Y ÉSTE ADQUIERE EL SUMINISTRO CONSISTENTE EN **AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS Y 355 ML**, CUYA CLAVE, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, PRECIO UNITARIO Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ANEXOS I (ANEXO TÉCNICO), II (CALENDARIO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2016), III (RELACIÓN DE INMUEBLES EN LOS QUE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA), Y IV (COSTOS)**, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EL CUAL SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA; EN CONTRAPRESTACIÓN **"EL G.CD.MX."** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MONTO MÁXIMO QUE SE ESTABLECE EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**"LAS PARTES"** SE OBLIGAN PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ÉSTE INSTRUMENTO, A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN:

**A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y**

**B) EN LOS ANEXOS I (ANEXO TÉCNICO), II (CALENDARIO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2016), III (RELACIÓN DE INMUEBLES EN LOS QUE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA), Y IV (COSTOS), ASÍ COMO EN TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS Y 355 ML, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.**

**"EL G.CD.MX."** DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE PODRÁ ACORDAR CON **"EL PROVEEDOR"** UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL VALOR TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO

AAGG/OVR/PLC

Página 7 de 29



**SECRETARÍA DE SALUD**

**Dirección General de Administración  
Dirección de Recursos Materiales**

Altadema N° 25 5° Piso Col. Naucles, C.P. 03810  
Del Barrio Juárez. Tel. 51311200 Ext. 1100  
df.gob.mx  
salud.rf.noh.mx



**CONTRATO No. SSCDMX/DGA/050/2016-RF.**

ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**SEGUNDA.- PRECIO TOTAL**

**"EL PROVEEDOR"** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE CELEBRARA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO AL QUE SE REFIERE EL ARTICULO 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A CARGO DE **"EL G.CD.MX."** ES ÚNICAMENTE POR LOS BIENES ENTREGADOS Y ACEPTADOS; POR LO TANTO, EL MONTO MÍNIMO A EJERCER SERÁ **\$40,576.80** (CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), Y HASTA UN IMPORTE MÁXIMO A EJERCER DE **\$405,768.00** (CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), AMBOS IMPORTES INCLUYENDO EL 0% (CERO POR CIENTO) DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO MÁXIMO PACTADO, **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS BIENES ENTREGADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASE EL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE ESTABLECEN EN EL **ANEXO IV (COSTOS)**, LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE **"EL PROVEEDOR"**, TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A **"EL G.CD.MX."**, BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

**"EL PROVEEDOR"**, SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, ASÍ COMO DE LOS GASTOS DE TRASLADO DE LOS BIENES HASTA LA RESPECTIVA ENTREGA A **"EL G.CD.MX."**, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** REBASE EL MONTO MÁXIMO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A **"EL G.CD.MX."** DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.





**CONTRATO No. SSCDMX/DGA/050/2016-RF.**

**TERCERA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.**

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SERÁ LIQUIDADO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, DE ACUERDO A LAS CANTIDADES ENTREGADAS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LOS **ANEXOS I (ANEXO TÉCNICO), II (CALENDARIO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2016), III (RELACIÓN DE INMUEBLES EN LOS QUE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA), Y IV (COSTOS)**, UNA VEZ ACEPTADA Y REVISADA LA FACTURA SE EXPEDIRÁ EL CONTRARECIBO CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y DEBERÁ VENIR A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL / SECRETARÍA DE SALUD, **R.F.C. GDF9712054NA**, DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU PAGO COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) SU EXPEDICIÓN SE REGIRÁ POR LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SU REGLAMENTO, LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**"EL PROVEEDOR"** PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO SE DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, ESTABLECIÉNDOSE QUE EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES SERÁ FIJO CONFORME A LOS **ANEXOS**, HASTA LA ENTREGA





**CONTRATO No. SSCDMX/DGA/050/2016-RF.**

TOTAL DE LOS MISMOS Y NO ESTARÁ SUJETO A ESCALACIÓN ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE "EL G.CD.MX.", SERÁ ÚNICAMENTE POR LOS BIENES ENTREGADOS; EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", REBASE EL MONTO MÁXIMO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL G.CD.MX" DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUANDO EN LA FACTURA SE INDIQUE QUE ES EN SUSTITUCIÓN DE OTRO DOCUMENTO, DEBERÁ ANEXARSE COPIA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL SUSTITUIDO, DEBIDAMENTE CANCELADO.

**CUARTA.- PAGOS EN EXCESO.**

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR INMEDIATAMENTE A "EL G.CD.MX." LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS SUS RESPECTIVOS INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 FRACCIÓN XV, DE SU REGLAMENTO.

**QUINTA.- LUGAR Y ENTREGA DE LOS BIENES.**

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO DESCRITAS EN LOS **ANEXOS I (ANEXO TÉCNICO), II (CALENDARIO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2016), III (RELACIÓN DE INMUEBLES EN LOS QUE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA), Y IV (COSTOS).**

EL SUMINISTRO DEBERÁ PROPORCIONARSE DE MANERA ORDINARIA EN LAS UNIDADES HOSPITALARIA Y ADMINISTRATIVAS MEDIANTE ENTREGAS SEMANALES, QUINCENALES Y MENSUALES EN LOS DÍAS INDICADOS Y EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE ACUERDO AL PROGRAMA ENVIADO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO MENSUALMENTE POR LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES AL PROVEEDOR, Y SI ES NECESARIO A SOLICITUD DE LA **DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**, SE AMPLIARÁ EL HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES, POR NECESIDAD DE LAS ÁREAS.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ REVISADA POR EL PERSONAL AUTORIZADO POR "EL G.CD.MX." QUIEN VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

AGG/OVR/PLC

Página 10 de 29



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración  
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 29, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03610  
Del. Benito Juárez. Tel. 51321200 Ext. 1100  
df.gob.mx  
salud df gob mx





**CONTRATO No. SSCDMX/DGA/050/2016-RF.**

PACTADAS Y LOS RECHAZARAN SI NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SIN DETRIMENTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR **"EL PROVEEDOR"**.

ASIMISMO, PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

**"EL PROVEEDOR"** INVARIABLEMENTE DEBERÁ SUMINISTRAR EL **AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO** EN ENVASES DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD DE 20 LITROS NETOS INCLUYE SUMINISTRO Y ENTREGA SEMANAL, QUINCENAL Y MENSUAL A LOS DOMICILIOS DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y ADMINISTRATIVAS SEÑALADAS EN LOS **ANEXOS**.

LA ADQUISICIÓN DE AGUA NATURAL EMBOTELLADA DE PLÁSTICO EN PRESENTACIÓN DE 355 MILILITROS INCLUYE SUMINISTRO Y ENTREGA SEMANAL, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EN EL INMUEBLE NÚMERO 16 DEL **ANEXO III**, DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS BIENES DEBERÁN PRESENTAR SELLO DE PROTECCIÓN INVOLABLE Y ETIQUETA ADHERIDA CONTENIENDO LA FECHA Y HORA DEL TRATAMIENTO, ASÍ COMO LA FECHA DE CADUCIDAD, ASÍ MISMO DEBERÁ OTORGAR LOS RACKS O PORTA GARRAFONES PARA EL ALMACENAMIENTO REQUERIDO. EL EMBALAJE DEBERÁ SER EL ADECUADO PARA EVITAR QUE LOS MISMOS SUFRAN DAÑOS POR ALMACENAMIENTO O TRANSPORTE, LO SUFICIENTE RESISTENTE PARA SOPORTAR LAS MANIOBRAS DE CARGA Y ESTIBA, PROPIOS DE LOS DIVERSOS MEDIOS DE TRANSPORTE DEL BIEN.

**"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"EL G.CD.MX."** PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA **"EL G.CD.MX."**, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A **"EL PROVEEDOR"** LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A ENTREGARLOS LIBRE A BORDO DESTINO (LAB), CON LOS DERECHOS E IMPUESTOS PAGADOS Y LIBRE DE TODO CARGO O GRAVAMEN.

AL FINALIZAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO, **"EL G.CD.MX."**, DEVOLVERÁ LOS GARRAFONES QUE **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONÓ EN COMODATO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.**

**"EL PROVEEDOR"** ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; POR LO TANTO, PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO EL PERSONAL A SU CARGO LLEGARE A

AAGG/OVP/PLC

Página 11 de 29



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración  
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 29. 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810  
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100  
df.gob.mx  
salud df noh mx





**CONTRATO No. SSCDMX/DGA/050/2016-RF.**

INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR Y/O IMPERICIA, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A **"EL G.CD.MX."** O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A **"EL G.CD.MX."** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

**SÉPTIMA.- REQUERIMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD DE LOS BIENES, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA CALIDAD DEL AGUA PURIFICADA DEBERÁ SER DE ACUERDO A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS DESCRITAS A CONTINUACIÓN:

NOM-127-SSA1-1994 "SALUD AMBIENTAL, AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO LÍMITES PERMISIBLES DE CALIDAD Y TRATAMIENTOS A QUE DEBE SOMETERSE EL AGUA PARA SU POTABILIZACIÓN.

NOM-251-SSA1-2009 "PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS".

NOM-201-SSA1-2002 "PRODUCTOS Y SERVICIOS, AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO, ENVASADO Y A GRANEL. ESPECIFICACIONES SANITARIAS".

**"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y SERVICIOS GENERALES, INVARIABLEMENTE CADA 30 DÍAS EN ORIGINAL, LOS RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS BACTERIOLÓGICOS Y MICROBIOLÓGICOS, ASÍ COMO TRIMESTRALMENTE LOS ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS POR UN LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA EMA (ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITAMIENTO), LOS RESULTADOS QUE GARANTICEN LA CALIDAD DEL AGUA PURIFICADA, EL INCUMPLIMIENTO A LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS DE DICHOS ANÁLISIS, SERÁ MOTIVO DE PENALIZACIÓN.

ESTE DOCUMENTO HARÁ CONSTAR QUE EL AGUA ES PURIFICADA, EL ANÁLISIS DE IDENTIFICACIÓN BACTERIANA ABARCA OBLIGATORIAMENTE LOS SIGUIENTES MICROORGANISMOS:

AEROBACTER SP, B. MEGATHERIUM, COLIFORMES FECALIS, ENTEROBACTER SP, ESCHERICHIA COLI, FLAVO BACTERIUM, KLEBSIELLA PNEUMONIAE, MESÓFILOS AEROBIOS, PSEUDOMONAS SP, SALMONELLA, SHIGELIA SP, SPHAEROTILUS, STAPHYLOCOCCUS AEREUS Y STREPTOCOCCUS FAECALIS.

EN CASO DE PRESENTARSE UN BROTE EPIDEMIOLÓGICO **"EL G.CD.MX."**, ORDENARÁ LOS ANÁLISIS NECESARIOS PARA DESLINDAR RESPONSABILIDADES Y DE





**CONTRATO No. SSCDMX/DGA/050/2016-RF.**

COMPROBARSE LA RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"** DE ESE BROTE, DERIVADO DEL CONSUMO DE AGUA PURIFICADA, EL COSTO DE LOS ESTUDIOS SERÁ CUBIERTO POR **"EL PROVEEDOR"**, ASÍ COMO LOS GASTOS MÉDICOS QUE POR ESTE HECHO SE EFECTÚEN Y POR CONSIGUIENTE SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN.

ASÍ MISMO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR COPIA DE LA LICENCIA SANITARIA EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE SALUD.

**"EL PROVEEDOR"**, SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA DE MANERA EXTRAORDINARIA (EMERGENCIA EXTREMA, DESASTRE NATURAL O SIMILAR) EN UN PLAZO NO MAYOR A 4 HORAS, PREVIA SOLICITUD VÍA TELEFÓNICA Y POSTERIOR SOLICITUD POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES.

EL PERSONAL QUE REALICE LA ENTREGA DEBERÁ AJUSTARSE A LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL DE ACCESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS Y PEATONES EN LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y ADMINISTRATIVAS, EL PERSONAL QUE EFECTUARÁ EL SUMINISTRO, DEBERÁ COMPORTARSE Y VESTIR ADECUADAMENTE, ES DECIR, DEBERÁ VESTIR UNIFORME DE LA EMPRESA Y PORTAR GAFETE QUE LO IDENTIFIQUE COMO EMPLEADO DE **"EL PROVEEDOR"**, **"EL G.CD.MX."** PODRÁ EXIGIR LA SUSTITUCIÓN DE ESTE PERSONAL CUANDO NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS O CUANDO SU COMPORTAMIENTO NO SEA DE SERIEDAD Y RESPETO HACIA LAS INSTALACIONES O EL PERSONAL DE **"EL G.CD.MX."**, PUDIENDO POR ESTA SITUACIÓN GENERAR UNA PENALIZACIÓN PARA **"EL PROVEEDOR"**, DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LA FALTA.

- A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE **"EL PROVEEDOR"** PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PROVEEDOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **"EL G.CD.MX."** SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) LOS BIENES QUE PROPORCIONE **"EL PROVEEDOR"** SERÁN SUPERVISADOS POR LA **DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**, A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL, CALIDAD, CUMPLIMIENTO Y AVANCE EN LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- C) SI **"EL G.CD.MX."** LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y

AAGG/OVP/ELC

Página 13 de 29



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración  
Dirección de Recursos Materiales

Altekena N° 29, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810  
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100  
df.gob.mx  
salud df gob mx



**CONTRATO No. SSCDMX/DGA/050/2016-RF.**

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA AL **"EL PROVEEDOR"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA EJECUCIÓN EN LA ENTREGA DEL BIEN, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS BIENES DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **"EL PROVEEDOR"**.

**OCTAVA.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD GENERALES.**

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS **ANEXOS**, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL G.CD.MX."**.

**NOVENA.- VIGENCIA**

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SERÁ: **DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.**

**DÉCIMA.- GARANTÍAS.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, 73 FRACCIÓN III, 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE SE CONSIDERAN INDIVISIBLES, ASÍ COMO A RESPONDER POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS SIGUIENTES, ANTE, A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA **"SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, (SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); Y DEBERÁ ENTREGAR ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE

AAGG/OVP/PLC

Página 14 de 29



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración  
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 29, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810  
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100  
df.gob.mx  
salud df gob mx



**CONTRATO No. SSCDMX/DGA/050/2016-RF.**

CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA **DOCE MESES** POSTERIORES A LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "**EL G.CD.MX.**", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA "**EL PROVEEDOR**" PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO
- C) CHEQUE DE CAJA
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; Y/O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SERÁ: ANTE, A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA "**SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**".

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PRESENTANDO ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A QUE EN LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, CONSIGNE QUE ÉSTA SE SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y QUE ACEPTARÁ LAS PRÓRROGAS O ESPERAS QUE POR ESCRITO SEAN CONCEDIDAS POR "**EL G.CD.MX.**" A "**EL PROVEEDOR**" Y RENUNCIA AL DERECHO QUE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

AAAGG/OVP/PLC

Página 15 de 29



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración  
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03610  
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100  
df.gob.mx  
salud df gob mx



**CONTRATO No. SSCDMX/DGA/050/2016-RF.**

EN CASO DE OPTAR POR CARTA DE CRÉDITO, ÉSTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: DATOS DE “**EL PROVEEDOR**”, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE SEA EXPEDIDA ANTE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS, EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD; DOMÉSTICA, IRREVOCABLE; A LA VISTA CONTRA LA PRESENTACIÓN DE UNA CARTA O CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA; VINCULANTE SEÑALANDO EL NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, INDEPENDIENTE; POR EL 15% DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO, EN MONEDA NACIONAL, (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); DOCUMENTARLA CON LA VIGENCIA ESTIPULADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, INDIVISIBLE, Y UN PLAZO POSTERIOR QUE DETERMINARÁ “**EL G.CD.MX.**”, DICHAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEBERÁN ESTAR ESTABLECIDAS EN FORMA EXPRESA EN EL CUERPO DE LA CARTA DE CRÉDITO.

EN CASO DE OPTAR POR CHEQUE, SERÁ NO NEGOCIABLE.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS MODIFICACIONES, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE “**EL G.CD.MX.**” Y DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO, “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ ENTREGAR ENDOSO O DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE LA ACTUALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE HAYA UTILIZADO COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES EN LA MATERIA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**EL G.CD.MX.**”, MISMA QUE DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO EN QUE SUSCRIBA EL CONVENIO MODIFICATORIO, DE TAL MANERA QUE LA MISMA CONTINÚE GARANTIZANDO

AGG/OVR/PLC

Página 16 de 29



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración  
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 5° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810  
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100  
df.gob.mx  
salud df nob mx



**CONTRATO No. SSCDMX/DGA/050/2016-RF.**

PLENAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO TAMBIÉN PROCEDERÁ CONTRA CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO **"EL PROVEEDOR"**, Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE **"EL G.CD.MX."**, Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES, LOS CUALES SE MENCIONAN DE FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- A) **"EL PROVEEDOR"**, NO CUMPLA CON ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B) DESPUÉS DE AGOTADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, POR PENAS CONVENCIONALES PACTADAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- C) CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** NO CORRESPONDAN A LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

DÉCIMA  
PRIMERA.-

**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON COBERTURA AMPLIA, PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA Y FUNCIONALIDAD DE LOS SERVICIOS, Y DEBERÁ TENER ESTRICTO CUIDADO DE NO DAÑAR LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS, MOBILIARIO, INSTALACIONES, PACIENTES O PERSONAL DE **"EL G.CD.MX."**, LOS ACCIDENTES PROVOCADOS A LAS INSTALACIONES REFERIDAS POR INCONSISTENCIAS EN LAS ACCIONES DE LOS SERVICIOS, SERÁN RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DE CAUSAR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA, PACIENTES O PERSONAL SE PRECEDERÁ DE ACUERDO AL CÓDIGO PENAL Y SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL..

DÉCIMA  
SEGUNDA.-

**PROCEDIMIENTO Y CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES**

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL CALCULADA SOBRE EL IMPORTE QUE CORRESPONDA SIN INCLUIR IMPUESTOS, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD, CANTIDAD INSUFICIENTE DE BIENES Y POR ATRASO

MAGG/OVP/PLC

Página 17 de 29



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración  
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 5° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810  
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100  
df.gob.mx  
salud@df.gob.mx



**CONTRATO No. SSCDMX/DGA/050/2016-RF.**

EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS, ASÍ COMO POR CADA UNO DE **LOS INCUMPLIMIENTOS SEÑALADOS EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDO MÁS ADELANTE EN ESTA MISMA CLÁUSULA.**

LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁN DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO; AGOTADO EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, **"EL G.CD.MX."** PODRÁ LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL MISMO Y DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN CELEBRADO Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 57 DE SU REGLAMENTO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, **"EL G.CD.MX."** NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA, Y ÉSTE A SU VEZ LA PAGARÁ A **"EL G.CD.MX."** A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA, O EN SU CASO, LA ENTREGA DE NOTA DE CRÉDITO MISMA QUE SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA.

EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL DEBERÁ REALIZARSE POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA; SI AGOTADO EL PLAZO OTORGADO A **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE NO CUMPLE CON EL SUPUESTO ANTERIOR, EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL SE DESCONTARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DEL IMPORTE FACTURADO A TRAVÉS DE UNA NOTA DE CRÉDITO Y SE LIQUIDARÁ SOLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENALIZACIÓN ANTES MENCIONADA, EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DA LUGAR A QUE **"EL G.CD.MX."** DEMANDE LAS SANCIONES DEL ORDEN PENAL, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR.

SI POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"**, **"EL G.CD.MX."** TUVIESE LA NECESIDAD DE RECURRIR A TERCERAS PERSONAS PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL COSTO DE ÉSTE SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** RESPECTIVA.

**PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES**

EL ÁREA SOLICITANTE TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO LA ENTREGA DEL BIEN Y EN CASO DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR CAUSAS



**CONTRATO No. SSCDMX/DGA/050/2016-RF.**

IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SE HARÁN EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO PACTADAS, Y SE PROCEDERÁ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 4.13 DE LA CIRCULAR UNO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES Y POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LOS PLAZOS DE ENTREGA PACTADOS, ES DECIR, SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SU ANEXO Y DENTRO DE LA FECHAS ESTIPULADAS EN LA **CLAUSULA NOVENA** DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, O POR FALTANTES DE ORIGEN, ACEPTA QUE "EL G.CD.MX." LE APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL EL **1% (UNO POR CIENTO)** DIARIO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CALCULADO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN, SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LOS BIENES NO ACEPTADOS SE CONSIDERARÁN COMO FALTANTES DE ORIGEN Y "EL G.CD.MX." APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DE ESTA CLÁUSULA. EN ESTE CASO, "EL G.CD.MX." NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE "NO ACEPTACIÓN", RETIRE LOS BIENES NO ACEPTADOS, DEBIENDO ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS, CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR ESTE RETRASO, SI "EL PROVEEDOR" HICIERE CASO OMISO, SE PODRÁ TURNAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE "EL G.CD.MX." PARA EL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y ADMINISTRATIVAS DE "EL G.CD.MX." NO ESTÉ EN CONDICIONES PARA DEVOLVER LOS BIENES NO ACEPTADOS EN LOS 5 (CINCO) DÍAS INDICADOS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE INMEDIATO HACERLO DEL CONOCIMIENTO A LA **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES** DE "EL G.CD.MX.", A FIN DE QUE EN SU CASO REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS.





**CONTRATO No. SSCDMX/DGA/050/2016-RF.**

ASIMISMO, EN CASO DE ACEPTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, **"EL PROVEEDOR"** DISPONDRÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA RETIRAR LOS BIENES NO ACEPTADOS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE "NO ACEPTACIÓN" Y EN CASO DE QUE NO SEAN RETIRADOS DENTRO DE ESTE PLAZO, SE APLICARÁ A PARTIR DEL SEXTO DÍA HÁBIL UNA CUOTA POR ALMACENAJE QUE SERÁ DEL **5% (CINCO POR CIENTO)** CALCULADO POR DÍA NATURAL TRANSCURRIDO DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES NO ACEPTADOS SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y SIN REBASAR EL **15% (QUINCE POR CIENTO)** DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, REBASADO ESTE PORCENTAJE SE ENTENDERÁ QUE **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"EL G.CD.MX."** NO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS BIENES NO RETIRADOS.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES SERÁ LA RESPONSABLE ÚNICAMENTE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICEN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y ADMINISTRATIVAS; ASIMISMO, NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA PARA QUE DENTRO DE UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE CREA CONVENIENTES A EFECTO DE DESACREDITAR SU INCUMPLIMIENTO, POR LO QUE EN CASO DE NO HACER NINGUNA MANIFESTACIÓN, NI OFRECER LAS PRUEBAS AL RESPECTO DEL TÉRMINO CITADO **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE **"EL G.CD.MX."**, NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA SANCIÓN QUE EN SU CASO PROCEDA.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE LE NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, Y ESTE A SU VEZ LA PAGARÁ A **"EL G.CD.MX"** A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O NOTA DE CRÉDITO, LA CUAL SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA A **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA  
TERCERA.-**

**CESIÓN DE DERECHOS**

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL POR **"EL PROVEEDOR"** A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL G.CD.MX."**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

AGG/OVP/DIC

Página 20 de 29

REVISIÓN  
LEGAL  
OPM



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración  
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03610  
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100  
df.gob.mx  
salud df gob mx



**CONTRATO No. SSCDMX/DGA/050/2016-RF.**

**DÉCIMA  
CUARTA.-**

**PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.**

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL G.CD.MX."

**DÉCIMA  
QUINTA.-**

**DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES.**

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE LOS BIENES ESTARÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, QUE IMPIDAN SU USO Y/O CONSUMO, POR UN PERIODO DE 12 (DOCE) MESES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN FORMAL O EN SU CASO CANJE (SUSTITUCIÓN POR VENCIMIENTO DE CADUCIDAD) SOLICITADO CON ANTICIPACIÓN, ASÍ COMO POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

CUANDO EXISTA UN DEFECTO O DEFICIENCIA DE CALIDAD, LA UNIDAD HOSPITALARIA DEBERÁ NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LA **DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES** LA CUAL EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE SE TURNARÁ A LA **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES** A EFECTO DE QUE ÉSTA INDIQUE A "EL PROVEEDOR" LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE DETERMINE DE ACUERDO AL PROPIO DICTAMEN, PUDIENDO SER CAMBIO DEL BIEN Y/O LOTE CORRESPONDIENTE, CAMBIO DE MARCA O SOLICITUD DE EVALUACIÓN TÉCNICA POR UN TERCERO AUTORIZADO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN. TODO LO ANTERIOR SIN CARGO ADICIONAL PARA "EL G.CD.MX."

**DÉCIMA  
SEXTA.-**

**NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES REGULADO POR UNA LEY ADMINISTRATIVA QUE APLICAN AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTE INSTRUMENTO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, Y EN CONSECUENCIA NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS DE "EL PROVEEDOR" CON "EL

ARGG/OVP/DEC

Página 21 de 29



**SECRETARÍA DE SALUD**

**Dirección General de Administración  
Dirección de Recursos Materiales**

Altadema N° 29, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03610  
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100  
df.gob.mx  
salud rif ooh mx



**CONTRATO No. SSCDMX/DGA/050/2016-RF.**

**G.CD.MX.**”, POR LO QUE, SI PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO **“EL PROVEEDOR”** CONTRATA PERSONAL A SU SERVICIO, MANIFIESTA A **“EL G.CD.MX.”** QUE DICHO PERSONAL NO TENDRÁ CON ÉSTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL NI DE OTRA NATURALEZA JURÍDICA, Y EN CONSECUENCIA **“EL PROVEEDOR”** ESTÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL.

POR LO TANTO, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA EXPRESAMENTE A ENFRENTAR LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER JUICIO QUE SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS, LLEGAREN A INTENTAR EN CONTRA DE **“EL G.CD.MX.”**, Y A RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERA HABER CONTRAÍDO ANTE TERCEROS, POR LO QUE **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ RESARCIR A **“EL G.CD.MX.”** DE TODO DAÑO Y PERJUICIO QUE ÉSTE PUDIERA SUFRIR POR LAS RELACIONES ANTES DESCRITAS, EXIMIÉNDOLO DE TODO ELLO.

ASIMISMO, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A CONTRATAR POR SU EXCLUSIVA CUENTA, SIEMPRE CUIDANDO DE NO INCURRIR EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AL PERSONAL QUE SEA NECESARIO, PARA CUMPLIR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE CON EL OBJETO PACTADO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

**“EL PROVEEDOR”** LIBERA A **“EL G.CD.MX.”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“EL G.CD.MX.”**, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **“EL G.CD.MX.”**.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **“EL G.CD.MX.”** SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **“EL G.CD.MX.”** LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA

AAGG/OV/PUC

Página 22 de 29



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración  
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810  
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100  
df.gob.mx  
salud rf nob mx



**CONTRATO No. SSCDMX/DGA/050/2016-RF.**

ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SE OBLIGA CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA  
SÉPTIMA.-

**TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL G.CD.MX." PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE "EL G.CD.MX." DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "EL G.CD.MX." QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA EL "EL G.CD.MX.", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA  
OCTAVA.-

**RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

INDEPENDIENTEMENTE DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA **CLAUSULA NOVENA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL G.CD.MX." PODRÁ A SU ELECCIÓN, DEMANDAR EL





**CONTRATO No. SSCDMX/DGA/050/2016-RF.**

CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, O BIEN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL G.CD.MX.", EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

TAMBIÉN "EL G.CD.MX." PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE COMPRUEBE QUE LOS MISMOS NO CUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EL CONTRATO, O PRESENTEN PROBLEMAS DE CALIDAD;
- 2.- SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- 3.- "EL PROVEEDOR" MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- 4.- "EL PROVEEDOR" INTENTE POR CUALQUIER MEDIO EL COBRO DE ALGUNA COMISIÓN, CUOTA, CARGO U HONORARIO ADICIONAL Y QUE NO ESTÉ PACTADO EN EL CONTRATO;
- 5.- SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ESTABLECIDAS EN LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;
- 6.- "EL PROVEEDOR" SE DECLARE EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O HAGA CESIÓN EN FORMA TAL QUE PUEDAN AFECTAR LOS INTERESES DE "EL G.CD.MX.".
- 7.- "EL PROVEEDOR" RECABE CONSTANCIA DE HABER REALIZADO LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN DE "EL G.CD.MX.", SIN HABERLOS PRESTADO EFECTIVAMENTE O HABERLOS PRESTADO CON DEFICIENCIAS O INCOMPLETOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN INTERVENIDO.

AGG/OVER/EC

Página 24 de 29



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración  
Dirección de Recursos Materiales



**CONTRATO No. SSCDMX/DGA/050/2016-RF.**

- 8.- EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS **ANEXOS I (ANEXO TÉCNICO), II (CALENDARIO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2016), III (RELACIÓN DE INMUEBLES EN LOS QUE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA), Y IV (COSTOS)** Y/O EL PRESENTE CONTRATO DURANTE SU VIGENCIA.
- 9.- SI **"EL PROVEEDOR"**, INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CARTA COMPROMISO DE INTEGRIDAD, PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PARA EL SUMINISTRO **AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS Y 355 ML**, EN LA QUE SE COMPROMETE A NO INCURRIR EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE EL CITADO PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y EN SU CASO LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ÉSTOS DERIVEN.
- 10.- EN GENERAL, EN CASO DE DETECTARSE IRREGULARIDADES POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER RESCINDIDO Y DE HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

POR LO ANTES SEÑALADO, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE **"EL G.CD.MX."** PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE ABSTENDRÁ DE PAGAR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS BIENES ADQUIRIDOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE HAGA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS

AA/GG/OVR/ELC

Página 25 de 29



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración  
Dirección de Recursos Materiales

Alameda N° 29, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 06610  
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100  
df.gob.mx  
salud df gob mx



**CONTRATO No. SSCDMX/DGA/050/2016-RF.**

PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES Y SIN QUE EL RETRASO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORQUE POR ESCRITO, PREVIO A SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE **"EL PROVEEDOR"**, UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA DE BIENES, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, AÚN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"**, HICIERA ENTREGA DE LOS BIENES, **"EL G.CD.MX."**, DEJARÁ SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

**"EL G.CD.MX."**, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE SU RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL G.CD.MX."**, ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SERÁ IMPRORROGABLE, Y DE NO CUMPLIR **"EL PROVEEDOR"**, EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE INICIARÁ NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN QUE PUEDA PACTARSE UN NUEVO PLAZO.

EN TODOS LOS CASOS **"EL G.CD.MX."** DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR LA TOMA DE DECISIÓN.

EN CASO DE QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, A **"EL G.CD.MX."** QUE PROCEDA A DECLARAR LA RESCISIÓN DEL

AAGG/OVP/ELC

Página 26 de 29



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración  
Dirección de Recursos Materiales



Altadepa N° 23, 5° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810  
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100  
df.gob.mx  
salud df gob mx



**CONTRATO No. SSCDMX/DGA/050/2016-RF.**

PRESENTE INSTRUMENTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA  
NOVENA.-

**CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIENDO INFORMAR A LA PARTE AFECTADA DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR RESPECTIVO.

VIGÉSIMA.- NULIDAD DEL CONTRATO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE QUE RESULTEN FALSAS LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR", O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE INCURRA EN LAS HIPÓTESIS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES XII Y XXIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ÉSTE SERÁ NULO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE CORRESPONDA EJERCITAR AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL DELITO DE FALSEDAD PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO A "EL G.CD.MX."

VIGÉSIMA  
PRIMERA.-

**RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.**

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL MISMO.

VIGÉSIMA  
SEGUNDA.-

**DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER CON CARÁCTER ERICTAMENTE CONFIDENCIAL TODA LA INFORMACIÓN QUE EN FORMA VERBAL, ESCRITA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO RECIBAN UNA DE LA OTRA CON MOTIVO DEL PRESENTE

AAGG/OVR/ELC

Página 27 de 29



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración  
Dirección de Recursos Materiales

Altaduría N° 23, 5° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810  
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100  
df.gob.mx  
salud df gob mx



**CONTRATO No. SSCDMX/DGA/050/2016-RF.**

INSTRUMENTO; TODA LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CONTINUARÁ SIENDO PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LA APOORTE; POR LO QUE, NO PODRÁN OTORGAR A TERCEROS, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN ALGUNA DE LA QUE PUDIERAN LLEGAR A TENER ACCESO, DURANTE O CON POSTERIORIDAD AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ÉSTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ASIMISMO, “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO PODRÁ PROPORCIONARLA A NINGÚN TERCERO; POR LO QUE, EN CASO CONTRARIO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE SU INCUMPLIMIENTO.

**VIGÉSIMA  
TERCERA.-**

**TRANSPARENCIA.**

TODA LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS QUE PROPORCIONEN “**EL G.CD.MX.**” Y “**EL PROVEEDOR**” PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE REGISTRARÁN CONFORME A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**VIGÉSIMA  
CUARTA.-**

**MODIFICACIONES.**

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 67 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO EL CONTRATO ADMINISTRATIVO, O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES.

**VIGÉSIMA  
QUINTA.-**

**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE SU REGLAMENTO, O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, O POR LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEYES A LOS ASPECTOS NO EXPRESAMENTE ESTIPULADOS EN EL TEXTO DE LAS MISMAS, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RAZÓN POR LA CUAL “**EL PROVEEDOR**” RENUNCIA AL

AAGG/OVP/ELC

Página 28 de 29



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración  
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810  
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100  
df.gob.mx  
salud df gob mx



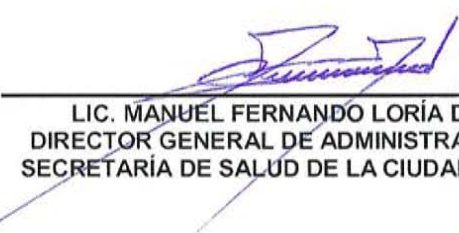
**CONTRATO No. SSCDMX/DGA/050/2016-RF.**

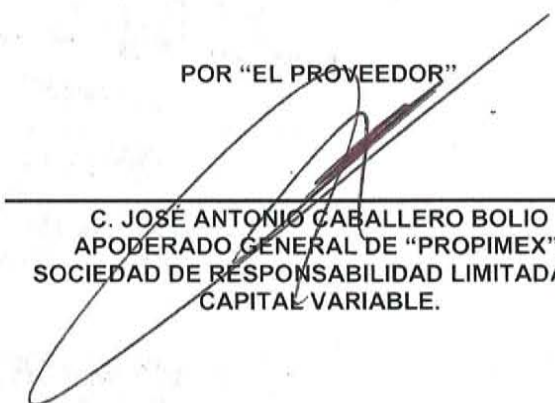
FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O POR EL QUE EN LO FUTURO PUDIERA ADQUIRIR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS **TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS**, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE HECHOS.

POR "EL G.CD.MX."

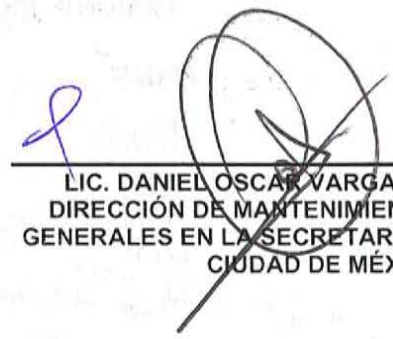
POR "EL PROVEEDOR"

  
LIC. MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGIL  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA  
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

  
C. JOSÉ ANTONIO CABALLERO BOLIO  
APODERADO GENERAL DE "PROPIMEX",  
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE  
CAPITAL VARIABLE.

"TESTIGOS"

  
LIC. ADRIÁN MERCADO ZEPEDA  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES EN LA  
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

  
LIC. DANIEL OSCAR VARGAS DE LA TORRE  
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS  
GENERALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS Y 355 ML., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA LA EMPRESA "PROPIMEX", S. DE. R.L. DE C.V.

AAGG/OVP/PLC

Página 29 de 29



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración  
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 29, 5° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810  
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100  
df.gob.mx  
salud df gob mx

## **ANEXOS.**

**I (ANEXO TÉCNICO)**

**II (CALENDARIO DE SUMINISTRO DE AGUA  
EMBOTELLADA DE ABRIL A DICIEMBRE DEL  
2016)**

**III (RELACIÓN DE INMUEBLES EN LOS QUE  
SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE AGUA  
PURIFICADA) Y**

**IV (COSTOS).**







## REQUERIMIENTOS GENERALES

LA ADQUISICIÓN CONSISTIRÁ EN EL SUMINISTRO Y ENTREGA PROGRAMADA A DOMICILIO, DE AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO EN ENVASES DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, DE UNA CAPACIDAD DE 20 LITROS NETOS Y 355 MILILITROS CON SELLO DE PROTECCIÓN INVOLABLE Y ETIQUETA ADHERIDA CONTENIENDO LA FECHA Y HORA DEL TRATAMIENTO ASÍ COMO FECHA DE CADUCIDAD.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR TELÉFONO DE ATENCIÓN A CLIENTES, TELÉFONO PARA EMERGENCIAS DE 24 HORAS; ASÍ COMO CORREO ELECTRÓNICO, PARA EL SUMINISTRO DE BIENES.

EL SUMINISTRO DEBERÁ PROPORCIONARSE DE MANERA ORDINARIA EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y ADMINISTRATIVAS MEDIANTE ENTREGAS PROGRAMADA EN LOS DÍAS INDICADOS Y EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HRS DE ACUERDO AL PROGRAMA ENVIADO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO MENSUALMENTE POR LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES AL PROVEEDOR, Y SI ES NECESARIO A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES, SE AMPLIARÁ EL HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES, POR NECESIDADES DE LAS ÁREAS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ FORMULAR LA PAPELERÍA NECESARIA PARA EL CONTROL DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA, E INVARIABLEMENTE TODOS LOS SUSTENTOS QUE AMPAREN LA ENTREGA Y RECEPCIÓN, **LAS NOTAS DE REMISIÓN DEBERÁN ESTAR FIRMADAS POR PERSONAL ADSCRITO AL ÁREA ADMINISTRATIVA DE CADA INMUEBLE Y LAS FACTURAS POR EL RESPONSABLE DE CADA INMUEBLE.**

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR LOS PRIMEROS 5 DÍAS DE CADA MES SUS FACTURAS DEL MES IMEDIATO ANTERIOR, SOPORTADAS POR MEDIO DE LOS COMPROBANTES DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE AGUA (FORMATO REMISIÓN DEL PROVEEDOR) DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN CASO DE NO HACERLO SERÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD EL ATRASO QUE SE GENERE AL RESPECTO DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ASEGURARSE DE NO REBASAR EL SUMINISTRO INDICADO PARA CADA UNIDAD HOSPITALARIA Y ADMINISTRATIVA DE ACUERDO AL PROGRAMA MENSUAL ENTREGADO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y SERVICIOS GENERALES. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE MAS GARRAFONES Y CAJAS DE 12 DE BOTELLAS DE AGUA DE 355 MILILITROS DE LA CANTIDAD AUTORIZADA EN EL PROGRAMA, SERÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO PARA LA SECRETARIA DE SALUD.

EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CUBRIR LOS POSIBLES DAÑOS QUE POR UN INCORRECTO SUMINISTRO DE LOS GARRAFONES Y CAJAS DE 12 BOTELLAS DE AGUA DE 355 MILITROS O ACCIDENTES QUE SE PUDIERAN SUSCITAR AL MOMENTO DE LA ENTREGA A LOS BIENES O INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD.

EL PRESTADOR DE SERVICIO QUE REALICE LAS ENTREGAS EN LOS INMUEBLES DESCRITOS EN EL ANEXO 3, DEBERÁ ESTAR ASEGURADO ANTE EL IMSS Y ACREDITARLO CUANDO LE SEA SOLICITADO, EXIMIENDO DE TODA RESPONSABILIDAD A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CASO DE SUFRIR CUALQUIER ACCIDENTE DURANTE LA ENTREGA DE LOS GARRAFONES Y CAJAS DE 12 BOTELLAS DE AGUA DE 355 MILITROS O ESTANCIA EN LOS INMUEBLES DE LA MISMA.





EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ PRESENTAR Y PORTAR GAFETE DE IDENTIFICACIÓN PARA ACREDITARSE COMO TRABAJADOR DE LA EMPRESA Y SUJETARSE A LOS MECANISMOS DE CONTROL DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

**DESCRIPCIÓN AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS Y CAJAS DE 12 BOTELLAS DE AGUA EN PRESENTACIÓN DE 355 MILILITROS.**

LA ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO EN ENVASES DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD DE 20 LITROS NETOS Y AGUA NATURAL EMBOTELLADA DE PLÁSTICO EN PRESENTACIÓN DE 355 MILILITROS INCLUYE SUMINISTRO Y ENTREGA PROGRAMADA A CADA UNO DE LOS INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **DESCRITOS EN EL ANEXO 3**, CONFORME A UN PROGRAMA QUE SERÁ ELABORADO Y ENTREGADO POR LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y SERVICIOS GENERALES PARA LA ENTREGA RESPECTIVA.

LA ADQUISICIÓN SERÁ REQUERIDA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LO QUE EN CASO DE SOLICITARSE UN SERVICIO EXTRAORDINARIO FUERA DE LO ESTABLECIDO EN EL **PROGRAMA**, ESTE DEBERÁ SER AUTORIZADO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y SERVICIOS GENERALES PREVIAMENTE A SU ENTREGA. EN CASO DE QUE SE REALICEN ENTREGAS SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ESTAS SERÁN SIN COSTO PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y SERVICIOS GENERALES AUTORIZARÁ EL SUMINISTRO EXTRAORDINARIO MEDIANTE OFICIO O CORREO ELECTRÓNICO INDICANDO LA(S) CANTIDAD(ES), ASÍ COMO LA(S) UNIDAD(ES) HOSPITALARIA(S) Y ADMINISTRATIVA (S) EN LAS QUE SE AUTORIZA EL SUMINISTRO ADICIONAL.

EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ TODAS LAS FACILIDADES CORRESPONDIENTES; ASÍ COMO LA INFORMACIÓN NECESARIA AL PERSONAL QUE DESIGNE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL, REVISIÓN, VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE AGUA PURIFICADA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PUEDE SUPERVISAR CUANDO JUZGUE CONVENIENTE EL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO Y DAR AL PRESTADOR DE SERVICIO POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON EL SUMINISTRO.

EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ LOS ENVASES DE PLÁSTICO DE 20 LTS, DE TAL MANERA QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE CONSUMO Y CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON EL SUMINISTRO, LOS CUALES DEBERÁN SER IDENTIFICABLES, DE TAL MANERA QUE EL PROVEEDOR PUEDA RECONOCERLOS COMO PROPIOS.

AL FINALIZAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO LA SECRETARÍA DEVOLVERÁ LOS ENVASES VACIOS QUE EL PROVEEDOR PROPORCIONÓ A PRÉSTAMO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA.

EL RESPONSABLE DEL ALMACÉN DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA Y ADMINISTRATIVA VIGILARÁ A LA RECEPCIÓN EL ÓPTIMO SUMINISTRO DEL AGUA, EL CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL BUEN ESTADO DEL PRODUCTO INCLUYENDO GARRAFONES DEBIDAMENTE SELLADOS.





EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LA CANTIDAD DE GARRAFONES CORRESPONDIENTES POR INMUEBLE, DE ACUERDO A LOS ENVASES VACÍOS QUE EL HOSPITAL O LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ENTREGUE, SIN REBASAR LO AUTORIZADO MENSUAL.

**REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD:**

LA CALIDAD DEL AGUA PURIFICADA DEBERÁ SER DE ACUERDO LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS DESCRITAS A CONTINUACIÓN:

MODIFICACIÓN A LA NOM-127-SSA1-1994 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2000, "SALUD AMBIENTAL, AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO LÍMITES PERMISIBLES DE CALIDAD Y TRATAMIENTOS A QUE DEBE SOMETERSE EL AGUA PARA SU POTABILIZACIÓN.

NOM-179-SSA1-1998 "VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DEL CONTROL CALIDAD DEL AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO, DISTRIBUIDA POR SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO PÚBLICO".

NOM-230-SSA1-2002 "SALUD AMBIENTAL. AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO, REQUISITOS SANITARIOS QUE SE DEBEN CUMPLIR EN LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO PÚBLICOS Y PRIVADOS DURANTE EL MANEJO DEL AGUA". PROCEDIMIENTOS SANITARIOS PARA EL MUESTREO.

NOM-251-SSA1-2009 "PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS".

NOM-201-SSA1-2002 Y SU MODIFICACIÓN DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2010, "PRODUCTOS Y SERVICIOS. AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO, ENVASADO Y A GRANEL. ESPECIFICACIONES SANITARIAS".

**EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN EL MOMENTO QUE NO CUMPLA CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS DESCRITAS ANTERIORMENTE.**

EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ INCLUIR LOS ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS Y FÍSICOQUÍMICOS DEL PRODUCTO, EMITIDOS POR UN LABORATORIO CON RECONOCIMIENTO ANTE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ANTE LA EMA (ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN), PARA ESTE TIPO DE ESTUDIOS, DEBERÁ PRESENTAR EL ÚLTIMO ANÁLISIS CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A DOS MESES, ESTE DOCUMENTO HARÁ CONSTAR QUE EL PRODUCTO ES PURIFICADO. LA ENTREGA DE LOS ANÁLISIS DEBERÁ SER EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y SERVICIOS GENERALES COMO MÁXIMO LOS TRES PRIMEROS DÍAS DE CADA MES, EL DOCUMENTO HARÁ CONSTAR QUE EL PRODUCTO ES PURIFICADO Y APTO PARA EL CONSUMO HUMANO.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ ENTREGAR MENSUALMENTE A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y SERVICIOS GENERALES, LOS RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS Y BACTERIOLÓGICOS, Y TRIMESTRALMENTE DE LOS ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS, POR UN LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA EMA (ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITAMIENTO) LOS RESULTADOS DEBERÁN GARANTIZAR LA CALIDAD DE SU PRODUCTO.

EN CASO DE PRESENTARSE UN BROTE EPIDEMIOLÓGICO LA SECRETARÍA DE SALUD, ORDENARÁ LOS ANÁLISIS NECESARIOS PARA DESLINDAR RESPONSABILIDADES, Y DE COMPROBARSE LA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR EN ESE BROTE, DERIVADO DEL CONSUMO DE AGUA PURIFICADA, EL COSTO DE LOS ESTUDIOS SERÁ CUBIERTO POR EL PRESTADOR DE SERVICIO, ASÍ COMO LOS GASTOS MÉDICOS QUE POR ESTE HECHO SE EFECTÚEN Y POR CONSIGUIENTE SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.





**LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA:**

EL PROVEEDOR SERÁ EL RESPONSABLE DE REALIZAR LA LOGÍSTICA DE SUMINISTRO DE GARRAFONES Y DE CAJA DE 12 BOTELLAS DE AGUA DE 355 MILITROS CON SUS PROPIOS MEDIOS EN LOS INMUEBLES DESCRITOS EN EL ANEXO 3 Y DEBERÁ SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL DE ACCESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS; ASÍ COMO DE PEATONES EN CADA UNO DE LOS INMUEBLES.

LA ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO EN ENVASES DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD DE 20 LITROS NETOS Y AGUA NATURAL EMBOTELLADA DE PLÁSTICO EN PRESENTACIÓN DE 355 MILILITROS INCLUYE SUMINISTRO Y ENTREGA SEMANAL, QUINCENAL Y MENSUAL A DOMICILIO A UNIDADES HOSPITALARIAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE LLEVARÁ A CABO EN UN PLAZO COMPRENDIDO **A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.**

EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA SE LLEVARÁ A CABO EN **DÍAS Y HORARIOS** QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES, A TRAVÉS DEL PROGRAMA MENSUAL ENTREGADO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y SERVICIOS GENERALES. CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LO ANTERIOR SE INTEGRA EL PROGRAMA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2016 PARA INICIAR EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA (ANEXO 4).

EL PROVEEDOR PODRÁ INGRESAR A LOS INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SALUD MOSTRANDO AL PERSONAL DE VIGILANCIA DEL INMUEBLE, **IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y DE LA EMPRESA VIGENTE CON FOTOGRAFÍA**, DEBERÁ TRASLADARSE AL ÁREA DE GOBIERNO (ÁREA ADMINISTRATIVA O ÁREA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES) EN DONDE LE SERÁ ASIGNADA UNA PERSONA DEL INMUEBLE PARA QUE LE SEAN ENTREGADOS LOS GARRAFONES DE AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO EN ENVASES DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, DE UNA CAPACIDAD DE 20 LITROS NETOS Y/O CAJAS DE 12 BOTELLAS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ COMPROMETERSE CUANDO ASÍ SE REQUIERA, A PROPORCIONAR EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA DE MANERA EXTRAORDINARIA EN UN PLAZO NO MAYOR A 4 HORAS, PREVIA SOLICITUD ESCRITA MEDIANTE OFICIO O CORREO ELECTRÓNICO DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y SERVICIOS GENERALES.

EL PERSONAL QUE EFECTUARÁ EL SUMINISTRO, DEBERÁ COMPORTARSE Y VESTIR ADECUADAMENTE, ES DECIR, DEBERÁ VESTIR UNIFORME DE LA EMPRESA Y PORTAR GAFETE QUE LO IDENTIFIQUE COMO EMPLEADO DEL PROVEEDOR, LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR LA SUSTITUCIÓN DE ESTE PERSONAL CUANDO NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS O CUANDO SU COMPORTAMIENTO NO SEA DE SERIEDAD Y RESPETO HACIA LAS INSTALACIONES O EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUDIENDO POR ESTA SITUACIÓN GENERAR UNA PENALIZACIÓN PARA EL PRESTADOR DE SERVICIO, DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LA FALTA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR UNA REMISIÓN POR INMUEBLE EN EL QUE SE REALIZÓ EL SUMINISTRO, LA CUAL DEBERÁ CONTENER LA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA Y ESTA DEBE SER VALIDADA A SU RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD, MEDIANTE SELLO, FIRMA, NOMBRE Y CARGO DEL PERSONAL DE ALMACÉN, MANTENIMIENTO O ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA; LO ANTERIOR, PARA ACREDITAR EL SUMINISTRO DE LOS GARRAFONES Y CAJAS DE 12 BOTELLAS DE AGUA DE 355 MILILITROS, EN CASO DE NO PRESENTAR ESTA REMISIÓN O PRESENTARLA SIN LA VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO ACEPTARÁ LA ENTREGA Y SE REALIZARÁN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES.





**VISITAS:**

EL PROVEEDOR DEBERÁ MANIFESTAR POR ESCRITO EL DOMICILIO DE LA PLANTA PURIFICADORA DE AGUA EN DONDE SE ENVASE EL PRODUCTO Y EL DE SU EMPRESA, EN CASO DE SER DIFERENTES.

EL PRESTADOR DE SERVICIO ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DESCRITA ANTERIORMENTE Y PERMITIR EL LIBRE ACCESO CUANDO ASÍ SEA REQUERIDO AL INTERIOR DE SUS INSTALACIONES DEL DOMICILIO QUE SEÑALEN PARA EL DESARROLLO DEL SUMINISTRO, PERMITIENDO TOMAR FIJACIONES FOTOGRÁFICAS COMO EVIDENCIA DE LA VISITA TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE EVALUAR EL ESTADO GENERAL DE SU PLANTA DE PRODUCCIÓN Y ASÍ DETERMINAR SU CAPACIDAD TÉCNICA.

**MUESTRAS:**

LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TOMARÁ MUESTRAS DEL AGUA PURIFICADA SUMINISTRADA PARA DETERMINAR SU CALIDAD, LAS VECES QUE CONSIDERE NECESARIAS.

**PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS:**

LOS ANÁLISIS A LAS MUESTRAS PARA DETERMINAR SI CUMPLEN CON LAS NORMAS OFICIALES SOLICITADAS, SE REALIZARÁN EN UN HOSPITAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO O EN ALGÚN LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA EMA QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DESIGNE Y LOS GASTOS ORIGINADOS PARA ESTOS ANÁLISIS SERÁN CUBIERTOS POR EL PROVEEDOR.

LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PODRÁ REALIZAR LOS ANÁLISIS BACTERIOLÓGICOS Y FÍSICO-QUÍMICOS QUE CONSIDERE PERTINENTES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA.

**PERÍODO DE GARANTÍA:**

EL PERÍODO DE GARANTÍA DEL SUMINISTRO DE GARRAFONES CON AGUA PURIFICADA SERÁ EL MISMO DE LA CADUCIDAD DEL AGUA PURIFICADA Y EQUIVALENTE A SEIS MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

| AREA REQUIRIENTE                                                                           | VO. BO.                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| DR. EDGAR VINICIO MONDRAGÓN ARMIJO<br>DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS<br>Y URGENCIAS | LIC. DANIEL O. VARGAS DE LA TORRE<br>DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS<br>GENERALES |





1040

Propimex S de RL de CV

Mario Pani No. 100  
Col. Santa Fe Cuajimalpa  
C.P. 05348 - México, D.F.  
Conmutador.: 1519 5000

México, D.F. a 24 de febrero de 2016.

RFC: PRO840423SG8

OFICIO No. SA/JUDPU/0341/0145/16

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PRECIOS UNITARIOS:

AT'N LIC. GUSTAVO MARTÍNEZ MUÑOZ

Estimada Lic. Martínez:

Tomando en consideración las especificaciones contenidas en los términos de referencia al Oficio número **SA/JUDPU/0341/0145/16** relativo al "Suministro y Entrega a Domicilio de Agua Purificada", presentamos a ustedes la cotización del suministro de agua purificada para consumo humano, en garrafón de 20 litros y empaque de 355 ml.

## PROPUESTA ECONÓMICA

| P | CLAVE SAICA | DESCRIPCIÓN                                     | UNIDAD DE MEDIDA   | CANTIDAD MÁXIMA | MARCA | PRECIO  | SUBTOTAL     |
|---|-------------|-------------------------------------------------|--------------------|-----------------|-------|---------|--------------|
| 1 | ALI-VER-039 | Agua embotellada en garrafón de 20 litros       | Pieza              | 14,544          | Ciel  | \$22.00 | \$319,968.00 |
| 2 | ALI-ABA-092 | Agua natural embotellada en plástico de 355 ml. | Caja con 12 piezas | 1,950           | Ciel  | \$44.00 | \$85,800.00  |

|          |              |
|----------|--------------|
| SUBTOTAL | \$405,768.00 |
| IVA      | NO CAUSA     |
| TOTAL    | \$405,768.00 |

Cantidad con letra: Cuatrocientos cinco mil, setecientos sesenta y ocho 00/100 M.N.

Propimex S de RL de CV

Mario Pani No. 100  
Col. Santa Fe Cuajimalpa  
C.P.05348 - México, D.F.  
Conmutador.: 1519 5000

## GENERALES

**RFC:** PROPIMEX S. DE R.L. DE C.V.

**Vigencia del Servicio:** PROPIMEX S. DE R.L. DE C.V. Deberá proporcionar el servicio cuando se le notifique por parte de la Secretaría de Salud del D.F.

**Marca:** Ciel

**Descripción de empaques ofertados:** Garrafón de Agua Ciel de 20 litros, envase retornable y Agua Ciel de 355 ml Pet caja con 12 piezas.

**País de origen:** Estados Unidos Mexicanos.

**Periodo de Garantía:** 72 horas hábiles, después de la notificación de la recepción de los productos.

**Nivel de integración de los productos a entregar:** 100% Nacional.

**Tiempo de entrega:** De acuerdo a los Anexos que nos proporcione la Secretaría de Salud del D.F.

**Lugar de entrega:** De acuerdo a los Anexos que nos proporcione la Secretaría de Salud del D.F.

**Vigencia de la propuesta:** 60 días naturales.

**Forma de pago:** el importe de los bienes materia será liquidado a PROPIMEX S. DE R. L. DE C.V., dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de aceptación y validación de las facturas de acuerdo con las cantidades y domicilios que se encuentran descritos en los anexos de esta propuesta técnica, una vez aceptada y revisada la factura se expedirá el contra recibo correspondiente en la dirección de Recursos Financieros de la Secretaría de Salud del Distrito Federal.

**Ninguno de los productos descritos en esta Propuesta causa IVA.**

ATENTAMENTE

  
ELISEO HERRERA LOPEZ  
Apoderado Legal  
PROPIMEX S. DE R.L. DE C.V.





# Gobierno del Distrito Federal

## Presupuesto de Egresos 2016

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE SALUD

Dirección de Recursos Financieros

Otorgamiento de Suficiencia Presupuestal

POR 6/11 HORA 10:30

Fecha:

11 de Marzo de 2016

Oficio:

UDPSO/0123/2016

LIC. ADRIAN MERCADO ZEPEDA  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
PRESENTE

De acuerdo al techo presupuestal aprobado con No. SEDF/SE/0039/2016 enviado por la Subsecretaría de Egresos para el ejercicio 2016 se otorga la siguiente suficiencia presupuestal:

**SOLICITUD:**

| SOLICITANTE                | CONCEPTO                                                                                                                                             | PARTIDA | IMPORTE    |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|------------|
| DIR. DE REC.<br>MATERIALES | PARTIDA: Productos alimenticios y bebidas para personas.<br><br>Suficiencia presupuestal para AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFON DE 20 LITROS Y DE 355 ML. | 2211    | 405,768.00 |
| Oficio:<br>DRM/0831/2016   |                                                                                                                                                      |         |            |
| REQ:<br>145                |                                                                                                                                                      |         |            |
| Fecha: 29-FEB-16           |                                                                                                                                                      |         |            |

**SUFICIENCIA OTORGADA:**

| CONCEPTO                                                                             | CLAVE PRESUPUESTARIA |   |    |     |      |    |    |    |    |    |      |    |    |    | IMPORTE    |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---|----|-----|------|----|----|----|----|----|------|----|----|----|------------|
|                                                                                      | FI                   | F | SF | AI  | PP   | FF | FG | FE | AD | OR | PDA  | TG | DI | DG |            |
| PARTIDA: Productos alimenticios y bebidas para personas.                             |                      |   |    |     |      |    |    |    |    |    |      |    |    |    |            |
| Suficiencia presupuestal para AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFON DE 20 LITROS Y DE 355 ML. | 2                    | 3 | 2  | 322 | U002 | 5  | 0  | 1  | 6  | 0  | 2211 | 1  | 1  | 00 | 405,768.00 |
|                                                                                      |                      |   |    |     |      |    |    |    |    |    |      |    |    |    | 405,768.00 |

**FISCAL**

OBSERVACIONES: Al enviar el contrato a la codificación presupuestal deberá anexar copia de esta suficiencia.

ELABORÓ

LIC. FELIX CORONA MENDEZ  
J.E.D. DE PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

C.P. RUBEN F. RAMIREZ ORTUÑO  
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS

RECIBIDO

POR 7/11 HORA 6:00pm



10-Feb-16

ANEXO 2  
CALENDARIO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA DE ABR-DIC DEL 2016  
RECURSOS FISCALES

| No. CON | HOSPITAL                              | ABR   | MAY   | JUN   | JUL   | AGO   | SEP   | OCT   | NOV   | DIC   | TOTAL SEMANAS |
|---------|---------------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|---------------|
|         | TOTAL SEMANAS                         | 4     | 4     | 5     | 4     | 5     | 4     | 4     | 5     | 4     | 39            |
| 1       | TORRE MEDICA TEPEPAN                  | 60    | 60    | 60    | 60    | 60    | 60    | 60    | 60    | 60    | 540           |
| 2       | RECLUSORIO PREVENTIVO SUR             | 50    | 50    | 62    | 50    | 62    | 50    | 50    | 62    | 50    | 486           |
| 3       | RECLUSORIO PREVENTIVO SANTA MARTHA    | 65    | 65    | 65    | 65    | 65    | 65    | 65    | 65    | 65    | 585           |
| 4       | RECLUSORIO PREVENTIVO ORIENTE         | 50    | 50    | 50    | 50    | 50    | 50    | 50    | 50    | 50    | 450           |
| 5       | RECLUSORIO PREVENTIVO NORTE           | 40    | 40    | 40    | 40    | 40    | 40    | 40    | 40    | 40    | 360           |
| 6       | CEVAREPSI                             | 50    | 50    | 50    | 50    | 50    | 50    | 50    | 50    | 50    | 450           |
| 7       | CERESOVA                              | 35    | 35    | 43    | 35    | 43    | 35    | 35    | 43    | 35    | 339           |
| 8       | CEFERESO                              | 50    | 50    | 50    | 50    | 50    | 50    | 50    | 50    | 50    | 450           |
| 9       | CTEA                                  | 20    | 20    | 20    | 20    | 20    | 20    | 20    | 20    | 20    | 180           |
| 10      | COMUNIDAD DE MUJERES                  | 10    | 10    | 10    | 10    | 10    | 10    | 10    | 10    | 10    | 90            |
| 11      | CDA                                   | 10    | 10    | 10    | 10    | 10    | 10    | 10    | 10    | 10    | 90            |
| 12      | CDIA                                  | 30    | 30    | 30    | 30    | 30    | 30    | 30    | 30    | 30    | 270           |
| 13      | ESCUELA DE ENFERMERIA                 | 132   | 132   | 165   | 132   | 165   | 132   | 132   | 165   | 132   | 1,287         |
| 14      | ALMACEN CENTRAL JARDIN                | 60    | 60    | 60    | 60    | 60    | 60    | 60    | 60    | 60    | 540           |
| 15      | CENDI DR. RUBEN LEÑERO                | 30    | 30    | 30    | 30    | 30    | 30    | 30    | 30    | 30    | 270           |
| 16      | OFICINAS DE ALTADENA                  | 360   | 360   | 450   | 360   | 450   | 360   | 360   | 450   | 360   | 3,510         |
| 17      | OFICINAS DE XOCONGO                   | 150   | 150   | 175   | 150   | 175   | 150   | 150   | 175   | 150   | 1,425         |
| 18      | SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD | 60    | 60    | 60    | 60    | 60    | 60    | 60    | 60    | 60    | 540           |
| 19      | CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS         | 40    | 40    | 40    | 40    | 40    | 40    | 40    | 40    | 40    | 360           |
| 20      | TALLER DE COSTURA E IMPRESION TLAHUAC | 50    | 50    | 50    | 50    | 50    | 50    | 50    | 50    | 50    | 450           |
| 21      | TOXICOLOGICO XOCHIMILCO               | 50    | 50    | 50    | 50    | 50    | 50    | 50    | 50    | 50    | 450           |
| 22      | CLÍNICA EMILIANO ZAPATA               | 128   | 128   | 128   | 128   | 128   | 128   | 128   | 128   | 128   | 1,152         |
| 23      | HOSPITAL VETERINARIO                  | 30    | 30    | 30    | 30    | 30    | 30    | 30    | 30    | 30    | 270           |
|         |                                       | 1,560 | 1,560 | 1,728 | 1,560 | 1,728 | 1,560 | 1,560 | 1,728 | 1,560 | 14,544        |



SECRETARIA DE SALUD  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales  
Altadena N° 23, 9° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810  
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1047  
df.gob.mx  
salud.df.gob.mx

RECIBADO  
9/1



CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO

10-Feb-16

10-Feb-16

ANEXO 2

CALENDARIO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2016  
RECURSOS FISCALES

| No. | HOSPITAL             | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | TOTAL |
|-----|----------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|
| CON | TOTAL SEMANAS        | 4   | 4   | 5   | 4   | 5   | 4   | 4   | 5   | 4   | 39    |
| 1   | OFICINAS DE ALTADENA | 200 | 200 | 250 | 200 | 250 | 200 | 200 | 250 | 200 | 1,950 |

*[Handwritten signature]*



SECRETARIA DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales

Altadena N° 23, 9° Piso Col. Nápoles. C.P. 03810

Del. Benito Juárez, Tel 51321200 Ext. 1047

df.gob.mx

salud.df.gob.mx

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Circular stamp with handwritten text]*



ANEXO 3  
RELACIÓN DE INMUEBLES EN LOS QUE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA  
RECURSO FISCAL

VARIAS REGIONES RECLUSORIOS

| NUM<br>CONS | UNIDADES HOSPITALARIAS             | DOMICILIO                                                                             |
|-------------|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| 1           | TORRE MEDICA TEPEPAN               | CALLE LA JOYA S/N, COL. VALLE ESCONDIDO TEPEPAN, DEL XOCHIMILCO, CP 16020             |
| 2           | RECLUSORIO PREVENTIVO SUR          | MARTINEZ DE CASTRO PIÑA Y PALACIOS S/N, COL. SAN MATEO XALPA, DEL XOCHIMILCO          |
| 3           | RECLUSORIO PREVENTIVO SANTA MARTHA | CALZADA ERMITA IZTAPALAPA S/N, COL. SANTA MARTHA ACATITLA, DEL. IZTAPALAPA, CP. 09510 |
| 4           | RECLUSORIO PREVENTIVO ORIENTE      | REFORMA N° 100 COL. SAN LORENZO, DEL. IZTAPALAPA                                      |
| 5           | RECLUSORIO PREVENTIVO NORTE        | JAIME NUNO N° 155-C32, COL. CUAUTEPEC BARRIO BAJO, DEL GUSTAVO A. MADERO              |
| 6           | CEVAREPSI                          | AV. JAVIER PIÑA Y PALACIOS S/N, COL. SAN MATEO XALPA, DEL. XOCHIMILCO, C.P. 16800     |
| 7           | CERESOVA                           | CALLE MORELOS S/N COL. PARAJE ZACATEPEC C.P. 09560 DEL. IZTAPALAPA                    |
| 8           | CEFERESO                           | CALZADA ERMITA IZTAPALAPA N°4037 COL. SANTA MARTHA ACATITLA C.P. 09560 DEL IZTAPALAPA |
| 9           | CTEA                               | AV. SAN FERNANDO N° 1 COL. TORIELLO GUERRA DEL. TLALPAN, CP 14050                     |
| 10          | COMUNIDAD DE MUJERES               | PERIFERICO SUR N° 4866, COL. GUADALUPITA, DEL. TLALPAN, CP 14388                      |
| 11          | CDA                                | PERIFERICO SUR N° 4866, COL. GUADALUPITA, DEL. TLALPAN, CP 14388                      |
| 12          | CDIA                               | CALLE PETEN S/N, ESQ. OBRERO MUNDIAL, COL. NARVARTE, DEL. BENITO JUAREZ CP 03020      |

VARIAS REGIONES ADMINISTRATIVAS

| NUM<br>CONS | UNIDADES HOSPITALARIAS                | DOMICILIO                                                                                                        |
|-------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 13          | ESCUELA DE ENFERMERIA                 | CALZADA MEXICO TACUBA NUM. 595, EDIFICIO NORTE, COL. POPOTLA, DEL. MIGUEL HIDALGO 11410                          |
| 14          | ALMACEN CENTRAL JARDIN                | AV JARDIN 356, COL. GAS DEL. AZCAPOTZALCO C.P. 02950                                                             |
| 15          | CENDI DR. RUBEN LEÑERO                | COLEGIO SALESIANO 28, COL. ANAHUAC, DEL. MIGUEL HIDALGO                                                          |
| 16          | OFICINAS DE ALTADENA                  | ALTADENA N°23, COL. NAPOLES, DEL. BENITO JUAREZ C.P. 03810                                                       |
| 17          | OFICINAS DE XOCONGO                   | XOCONGO 225, COL. TRANSITO, DEL. CUAUHTEMOC, CP 06820                                                            |
| 18          | SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD | AV. TE NUM. 840, COL GRANJAS MÉXICO, DEL. IZTACALCO. CP. 08400                                                   |
| 19          | CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS         | STAN DE TIRO S/N ESQ. SUR 103, COL. AERONAUTICA MILITAR, DEL. VENUSTIANO CARRANZA, CP15900                       |
| 20          | TALLER DE COSTURA E IMPRESIÓN TLAHUAC | AV. TLAHUAC CHALCO N° 231 COL. LA HABANA, DEL. TLAHUAC, CP 13050                                                 |
| 21          | TOXICOLOGICO XOCHIMILCO               | AV. PROLONGACION DIVISION DEL NORTE S/N, Y AV. MÉXICO, COL. HUICHAPAN, DEL XOCHIMILCO, CP 16030                  |
| 22          | CLÍNICA EMILIANO ZAPATA               | AV. CUCO SÁNCHEZ NO. 71, MZ 143, LT 1, COL AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA, DEL. IZTAPALAPA, CP 09638                 |
| 23          | HOSPITAL VETERINARIO                  | CARLOS L GRACIDA S/N, ESQ. EJE 6 SUR LUIS MENDEZ, UNIDAD HABITACIONAL VICENTE GUERRERO DEL. IZTAPALAPA, CP 09209 |

